



V. OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE VILLENA

2526 BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DEPORTIVO. CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

EDICTO

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Fundación Municipal de Deportes, celebrada el día 26 de noviembre 2018, en sesión celebrada con carácter ordinaria, se aprueban **bases específicas reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a Superior Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal-Ayuntamiento de Villena y constitución de Bolsa de Trabajo.**

BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO- OPOSICIÓN DE UNA PLAZA EN PROPIEDAD DE TÉCNICO/A SUPERIOR DEPORTIVO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, por el procedimiento de *concurso-oposición* libre, de 1 plaza de Técnico Superior Deportivo, vacante en la plantilla, e incluida en la oferta de empleo público del año 2015.



1.2. La plaza está encuadrada en la plantilla correspondiente a la Fundación Deportiva Municipal, dotada con el sueldo correspondiente al Subgrupo A-1 de los previstos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en concordancia con su Disposición Transitoria Tercera.

1.3. Las funciones a desempeñar serán especialmente las siguientes:

- 1º) Informe y propuesta de nivel superior en los asuntos de la Fundación Deportiva Municipal (FDM) y Concejalía de Deportes.
- 2º) Dirigir, programar, estudiar, proponer, coordinar, gestionar, controlar, inspeccionar, asesorar y, en general, aquellas de nivel superior propias de la profesión relacionadas con las actividades de la actividad física y el deporte.
- 3º) Organización, control y supervisión del programa de trabajo de personal dependiente de la concejalía de Deportes-FDM.
- 4º) Evaluación de necesidades deportivas, en interacción con los clubs deportivos locales.
- 5º) Promoción de la salud y de la actividad física para todos los colectivos.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en:

- - [Ley 7/1985](#), de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- - [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- - [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- - [Real Decreto Legislativo 781/1986](#), de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- - [Real Decreto Legislativo 5/2015](#), de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- - [Real Decreto 896/1991](#), de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- - (*Supletoriamente*) [Real Decreto 364/1995](#), de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- - [Ley de la Generalitat 8/2010](#), de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana -LRLCV-.
- - [Ley de la Generalitat 10/2010](#), de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana -LOGFPV-.
- - [Decreto 3/2017](#), de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.



TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se exigirá el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos ([art. 56 TREBEP](#)), referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el [art. 57 TREBEP](#).
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o bien, Título Universitario de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte más Título Oficial de Máster Universitario, que de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haberse revocado su nombramiento como funcionario/a interino/a, o personal laboral ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de la Escala, Subescala o Clase objeto de la presente convocatoria.

Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida el acceso al empleo público en su país de origen.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

4.1. De acuerdo con lo establecido en los [arts. 59 TREBEP](#) y [55 LOGFPV](#), -en su redacción dada por la [Ley 11/2017](#), de 19 de mayo- en concordancia con lo previsto en el [RDLeg 1/2013](#), de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

4.2. Los/as aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

4.3. El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.



QUINTA.- PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

Las Bases de la presente convocatoria y Anexo a las mismas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal www.Villena.es, publicándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. Los demás anuncios referentes a los procesos de la misma se publicarán en el BOPA, y a partir del comienzo de las pruebas selectivas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

SEXTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

6.1. SOLICITUDES: Los/las interesados/as tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en el Registro General y en la página web municipal www.villena.es.

6.2. PRESENTACIÓN: Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el [artículo 16.4](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

6.3. PLAZO: Se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**.

6.4. Las instancias deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas.

6.5. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada, o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.
- b) Copia autenticada o fotocopia que deberá acompañarse del original para su compulsación, del título exigido en la convocatoria o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación que les habilita para el desempeño de la plaza que solicitan.
- c) Resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen, según la base séptima de las presentes bases. No será necesario este requisito:
 1. En el caso de **discapacitado/a**, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, y que no perciba rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, debiendo aportar los siguientes documentos:



1. Certificado acreditativo de tal condición.
2. Copia de la declaración anual del IRPF del año anterior o certificado acreditativo de no haber presentado declaración del IRPF.

2. En aquellos casos de **desempleados/as** inscritos como tales al menos un mes antes de la convocatoria, que no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, debiendo aportar en este caso los siguientes documentos:

1. Documento de renovación de la demanda de empleo (DARDE).
2. Certificado del SEPE de la situación de desempleo.
3. Certificado de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
4. Copia de la declaración anual del IRPF del año anterior o certificado acreditativo de no haber presentado declaración del IRPF.

3. En caso de demostrar que la persona aspirante sea **Familia numerosa de Categoría Especial** o **Familia Numerosa de Categoría General**, deberá aportar en ambos casos:

1. Fotocopia del Título de Familia Numerosa debidamente compulsado.

6.6. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios y en página web del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del [art. 68 de la Ley 39/2015](#), que será de 10 días hábiles.

6.7. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará trascurridos un mínimo de 15 días naturales desde la publicación.

6.8. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

6.9. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los [arts. 123 y 124 LPACAP](#).



o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.10. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.11. Con carácter previo a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española y de su origen no se desprenda el conocimiento del castellano deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el [Real Decreto 1137/2002](#), de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera. La prueba se calificará como "no apta" o "apta", siendo necesario obtener esta última valoración para poder realizar las pruebas de la fase de oposición.

Quedan exentas de la realización de la prueba quienes estén en posesión del Diploma de Español como Lengua Extranjera regulado en el [Real Decreto 1137/2002](#), o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o acrediten estar en posesión de una titulación académica española.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE EXAMEN

La admisión a trámite de las instancias precisará de la aportación del justificante del pago del recibo de ingreso de 27,50 € en concepto de derechos del proceso selectivo. Según la Ordenanza Fiscal T-16, por concurrencia a pruebas selectivas, debiendo efectuarse el ingreso a favor del Ayuntamiento de Villena en la cuenta corriente del Banco Sabadell nº. ES89-0081-1021-6500-0105-0006, haciendo constar expresamente en el momento de pago el siguiente concepto: Nombre de la persona aspirante y nombre de la convocatoria (Técnico Superior Deportivo). El impago o no justificación del abono de la tasa no será requisito subsanable y dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Exenciones:

- Los aspirantes con un grado de **minusvalía** igual o superior al 33 por 100, y que carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, debiendo adjuntar a la instancia los documentos indicados en el punto c, del apartado 6.5 de las presentes bases.
- Los aspirantes que están en situación de **desempleo**, durante el plazo al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que así mismo carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, debiendo adjuntar a la instancia los documentos indicados en el punto c, del apartado 6.5 de las presentes bases.



Bonificaciones:

- En caso de demostrar que la persona aspirante sea **Familia numerosa** de Categoría Especial, existirá una bonificación del 100%, es decir **0 euros**. En caso de ser Familia Numerosa de Categoría General, la tasa será del 50%, es decir, **13,75 euros**. Y deberán proceder tal y como pone en el punto c del apartado 6.5 de las presentes bases.

OCTAVA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

8.1. La composición del órgano técnico de selección se ajustará a lo establecido en el [art. 60 TREBEP](#) y en el [art. 57](#) de la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en los [arts. 15 y ss](#) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

8.2. A efectos de lo dispuesto en el [art. 30](#) y en el [Anexo IV](#) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano técnico de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría *primera*.

8.3. En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano técnico de selección a efectos de poder promover la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el BOPA, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

8.4. El órgano técnico de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano técnico de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

8.5. El órgano técnico de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcional objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

8.6. No podrán formar parte del órgano técnico de selección los funcionarios que hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.



8.7. La Presidencia podrá requerir a los miembros del órgano técnico de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el [art. 23 LRJSP](#). Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

8.8. El órgano técnico de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

8.9. El órgano técnico de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

NOVENA.- DEL CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO

9.1. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 24 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 2 días cuando se trate de un nuevo ejercicio ([art. 16.2](#) Decreto 3/2017).

9.2. Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano técnico de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes ([art. 17.3](#) Decreto 3/2017).

9.3. El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente se determinará alfabéticamente. La actuación se iniciará por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra correspondiente al último sorteo publicado en el DOCV, seguirá con los incluidos hasta el final de la relación y continuará, en su caso, con los de la letra A y siguientes, hasta llegar al aspirante anterior de aquél con el que se comenzó.

9.4. El órgano técnico de selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

DÉCIMA.- FASE DE OPOSICIÓN

10.1 Ejercicios de la oposición: estará compuesta de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en la resolución de un test en el tiempo que determine el órgano técnico de selección, sobre las materias relacionadas en los Anexos I y II.



- **Segundo ejercicio:** Consistirá en el desarrollo por escrito, en el plazo máximo de 3 horas, de dos temas elegidos por el aspirante de entre tres extraídos al azar por el órgano técnico de selección, relacionado con las materias del Anexo II.
Se valorará la precisión y rigor en la exposición, la claridad de ideas y la capacidad de expresión escrita.
El órgano técnico de selección podrá determinar que el ejercicio se exponga por el aspirante en sesión pública y podrá formular las preguntas o aclaraciones que considere oportunas. La no presentación del aspirante a la exposición del ejercicio será considerada como renuncia a su participación en el proceso selectivo.
- **Tercer ejercicio:** Consistirá en resolver durante un tiempo máximo que determine el órgano técnico de selección, uno o más supuestos prácticos propuestos por el órgano técnico de selección y relacionado con tareas propias de las funciones asignadas a la plaza convocada.
Se podrá aportar por los aspirantes textos legales para consulta a los efectos de realizar el supuesto práctico.

10.2 Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

10.3 La calificación de cada aspirante en los ejercicios segundo y tercero se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del órgano técnico de selección y dividiendo el total por el número de miembros asistentes, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos.

10.4 La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

10.5 Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a los aspirantes para su correcta realización de la prueba. Dichas instrucciones se adjuntarán al expediente del proceso selectivo.

UNDÉCIMA.- FASE DE CONCURSO (hasta un máximo de 9 puntos):

11.1 Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición ([art. 8.3](#) Decreto 3/2017). A estos efectos, presentarán, en sobre cerrado, en el registro del Ayuntamiento o en los lugares que determina el [artículo 16.4](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, el curriculum, junto con copia auténtica de los documentos acreditativos de los méritos.

11.2 Se valorarán los siguientes méritos:



1. Por servicios prestados (hasta 5 puntos): Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial:
 - 1.1. Por haber trabajado, con vínculo funcional o laboral, en la misma categoría, o superior, a la del puesto a ocupar, en la Administración Local, a razón de 0,10 puntos por mes.
 - 1.2. Por haber trabajado, con vínculo funcional o laboral, en la misma categoría, o superior, a la del puesto a ocupar, en el resto de Administraciones, a razón de 0,05 puntos por mes.
 - 1.3. Por haber trabajado, con vínculo privado, en la misma categoría, o superior, a la del puesto a ocupar, a razón de 0,05 puntos por mes.
2. Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta 4 puntos): siempre que estén relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:
 - 2.1. Titulaciones Superiores, (en referencia al máster que se les requiera en el apartado de requisitos base tercera de estas bases, no podrá computar como méritos de formación en este apartado).
 1. Título Oficial de máster universitario en dirección o gestión deportiva que de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas al cuerpo. 1'5 puntos.
 2. Título Oficial de máster universitario en materia deportiva distinto al máster anterior que de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas al cuerpo. 1 punto.
 - 2.2. De 100 o más horas: 0'5 puntos.
 - 2.3. De 75 a 99 horas: 0'25 punto.
 - 2.4. De 50 a 74 horas: 0'10 puntos.
 - 2.5. De 25 a 49 horas: 0'050 puntos.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, Servef, Diputación, FEMP, FVMP, u otras entidades homologadas por el MAP o el INAP.

Cuando la duración de un curso se exprese en créditos ECTS (créditos europeos) se tendrá en cuenta que 1 crédito ECTS corresponde a la equivalencia de 25 horas.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

11.3 Baremados los méritos, el órgano técnico de selección expondrá en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

DUODÉCIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS

12.1 La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases. Una vez finalizadas ambas fases, se procederá a obtener la lista de personas aspirantes aprobadas con todas las que hayan superado la fase



de oposición a las que se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta. Si el número de personas aspirantes relacionadas fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararán desiertas ([art. 18](#) Decreto 3/2017). Si por el contrario, el número de aspirantes aprobados fuera superior al de plazas convocadas, el resto pasará a formar parte de la bolsa de empleo.

12.2 En el supuesto de empate entre aspirantes, en la calificación final, el órgano técnico de selección aplicará las siguientes reglas atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- 1) Aspirante con mejor puntuación en la fase de oposición.
- 2) Aspirante con mejor puntuación en la fase de concurso.
- 3) Aspirante con mejor puntuación en el apartado de formación.

12.3 La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sitio web.

12.4 Dicha relación será elevada por el órgano técnico de selección a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quienes hayan superado el proceso selectivo.

DECIMOTERCERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

13.1 El órgano convocante podrá solicitar que se vuelva a exigir una nueva acreditación de aquellos requisitos cuando lo considere conveniente por el tiempo transcurrido desde su obtención o porque guarden relación directa con las funciones o tareas del puesto a desempeñar.

13.2 Cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, estas no podrán ser nombradas personal de la administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3 Finalizado el proceso de selección, la Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario/a de carrera de los/as aprobados/as en las plazas objeto de la presente convocatoria, abriéndose un plazo de un mes para proceder a la correspondiente toma de posesión ([art. 52.3](#) Decreto 3/2017).

13.4 Se establece un periodo de prueba para el acceso al puesto de trabajo, consistente hasta un máximo de cuatro meses. La no superación del período de prueba, requerirá de un informe motivado, del superior jerárquico de la unidad correspondiente, que deberá ser elevado al órgano técnico de selección, el cual propondrá la rescisión o no de la relación jurídica mantenida por la prestación de servicios, así como la exclusión o no del aspirante de la lista del grupo en el que estuviese inscrito.

DECIMOCUARTA.- BOLSA DE TRABAJO .

14.1 Los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios de la fase de oposición no hayan sido propuestos por el órgano técnico de selección por no existir suficientes



plazas vacantes, pasarán a conformar una bolsa de empleo que tendrá una validez de siete años.

14.2 El llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará de oficio dirigido a la persona integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación.

14.3 Si efectuado un llamamiento, por el integrante de la bolsa de empleo no se atendiera el mismo, quedará automáticamente excluido de la misma, salvo:

- 1º) Proceso de I.L.T.
- 2º) Trabajo en activo.
- 3º) Maternidad o paternidad.

En cuyo caso se mantendrá el lugar en el orden de prelación en espera de un llamamiento futuro, debiendo aportar en estos casos el correspondiente justificante en un plazo no superior a 7 días a contar desde la comunicación de su selección, siendo desactivados de la lista hasta la fecha en que comuniquen que ha terminado tal situación, momento en el que serán activados de nuevo en el lugar correspondiente de la lista, siempre y cuando el/la solicitante lo comunique por escrito al departamento de RR.HH.

14.4 La renuncia a seguir prestando servicios, cualquiera que sea la causa, supondrá la exclusión en la bolsa.

DECIMOQUINTA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

15.1. Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Fundación Deportiva Municipal, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano técnico de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los [artículos 112.1](#), [114.1.c\)](#), [123](#) y [124](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los [artículos 30](#), [123](#) y [124](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas -LPACAP- y [8](#) , [10](#) y [46](#) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I: MATERIAS COMUNES

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Características, estructura y reforma. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.
- TEMA 2.- La Corona, su regulación en la Constitución. Las Cortes Generales. Las cámaras, composición, organización y funciones.
- TEMA 3.- El Gobierno y la Administración General del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Relaciones entre el gobierno y las cortes generales.
- TEMA 4.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los estatutos de autonomía. Distribución de competencias.
- TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y características. Competencias y reforma.
- TEMA 6.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y el Reglamento.
- TEMA 7.- La Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público. Principios generales de actuación de la administración pública. Los órganos administrativos, competencia.
- TEMA 8.- Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de las personas en su relación con las Administraciones Públicas. Términos y plazos.
- TEMA 9.- Los actos administrativos. Concepto y caracteres. Eficacia de los actos. Notificación y publicación.
- TEMA 10.- La invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Conservación y convalidación. La revisión de oficio.
- TEMA 11.- El procedimiento administrativo común. Las fases del procedimiento. Finalización del procedimiento.
- TEMA 12.- Los recursos administrativos. Clases. Tramitación de los recursos.
- TEMA 13.- La responsabilidad de las administraciones públicas. Principios. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.
- TEMA 14.- El municipio : Organización y competencias municipales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.
- TEMA 15.- Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.
- TEMA 16.- Las subvenciones en la Administración Local. Los procedimientos de concesión y causas de reintegro.
- TEMA 17.- La función pública . Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.
- TEMA 18.- Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

ANEXO II: MATERIAS ESPECÍFICAS

- TEMA 19.- Prevención de Riesgos laborales en instalaciones deportivas. Principales riesgos, medidas de prevención y normativa a considerar.



- TEMA 20.- Ley 10/1990 del deporte: Entes que regula a nivel nacional.
- TEMA 21.- Ley 10/1990 del deporte: Objetivo fundamental.
- TEMA 22.- LEY 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana: Objeto y ámbito de actuación. Principios rectores. Líneas de actuación.
- TEMA 23.- Normativa NIDE I: Concepto y Objetivos. Enumera y explica de forma general las Normas Reglamentarias y las Normas de Proyecto de los Campos Pequeños.
- TEMA 24.- Normativa NIDE II: Concepto y Objetivos. Enumera y explica de forma general las Normas Reglamentarias y las Normas de Proyecto de los Campos grandes y de Atletismo.
- TEMA 25.- Normativa NIDE III: Concepto y Objetivos. Enumera y explica de forma general las Normas Reglamentarias y las Normas de Proyecto de las Piscinas.
- TEMA 26.- El Plan de emergencias: Evaluación de riesgos. Medios de protección. Plan de emergencias escrito. Implantación del plan de emergencias en instalaciones deportivas.
- TEMA 27.- Reglamento General de policía para Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas: Objetivos y Ámbito de aplicación. Requisitos o condiciones que han de reunir las puertas de instalaciones deportivas cubiertas según el reglamento.
- TEMA 28.- Gestión Deportiva: Concepto. Fases del proceso de gestión. Objetivos.
- TEMA 29.- Modelos de Gestión Deportiva.
- TEMA 30.- El Gestor Deportivo. Concepto y Funciones.
- TEMA 31.- La iniciación deportiva en el deporte municipal I: Las escuelas deportivas municipales.
- TEMA 32.- La iniciación deportiva en el deporte municipal II: Los Juegos Deportivos Escolares Municipales I: La oferta Deportiva. Nivel de competición. Organización. Los participantes. Composición de los equipos. Ámbito de la competición.
- TEMA 33.- La iniciación deportiva en el deporte municipal III: Los Juegos Deportivos Escolares Municipales II: Las categorías. Inicio de los campeonatos y jornada. Campos de juego y material de competición. Régimen disciplinario. Oficina técnica y reuniones. Normativa. Asistencia Sanitaria. Juego limpio. Inscripciones y bajas.



- TEMA 34.- El Organigrama: Concepto. Características. Tipos según rigurosidad. Tipos según la estructura organizativa. Otros tipos: Circular, mixto y escalar. El organigrama de la FDM de Villena.
- TEMA 35.- Clasificación del Deporte según su finalidad.
- TEMA 36.- Prohibiciones expresas en las instalaciones deportivas en las que se celebren encuentros de alto riesgo, según el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, aprobado en el Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero.
- TEMA 37.- Aprovechamiento del casco urbano para el deporte y el esparcimiento.
- TEMA 38.- Planificación y organización de actividades en la naturaleza desde la perspectiva del deporte para todos. La oferta municipal.
- TEMA 39.- Eventos Deportivos: Concepto. Clasificación. Planificación.
- TEMA 40.- Marketing Deportivo: Concepto. Objetivos o categorías a promover. Tipos. Pasos del proceso de Gestión. Definición de Plan de Marketing.
- TEMA 41.- Piscinas I: Concepto. Tipos de piscinas según el Real Decreto 742/2013. Tipos de vasos según la normativa NIDE. Tipos de revestimientos. Condiciones generales que debe reunir el vaso en piscinas al aire libre y en cubiertas.
- TEMA 42.- Piscinas II: Tipos de vasos según la normativa NIDE. Y las características de los vasos de Natación, Sincronizada, Saltos y Waterpolo.
- TEMA 43.- Piscinas III: Tipos de vasos según la normativa NIDE. Y las características de los vasos de Chapoteo, Enseñanza, Polivalente y de Recreo.
- TEMA 44.- Promoción y Comunicación: Concepto y Estrategias. La imagen institucional en el plan de Comunicación y sus beneficios.
- TEMA 45.- Patrocinio Deportivo: Concepto. Características. Tipos. Objetivos de la empresa patrocinadora.
- TEMA 46.- Publicidad: Concepto. Estrategias de comunicación publicitaria. Tipos de publicidad según el medio de difusión.
- TEMA 47.- Modelo de Planificación del Deporte: Modelo según el autor. Fases del modelo de planificación.
- TEMA 48.- El Sistema Deportivo Municipal: Concepto. Competencias municipales y quien las canaliza. Elementos que componen el sistema deportivo municipal.



- TEMA 49.- Las Necesidades Sociales y las Decisiones Políticas en el Sistema Deportivo Municipal.
- TEMA 50.- Instalación Deportiva: Concepto y Clasificación. Equipamiento Deportivo: Concepto, Tipos y Normalización.
- TEMA 51.- El Plan Director del Deporte Municipal: Concepto. Partes del desarrollo del Plan Director.
- TEMA 52.- Mujer y Deporte: Regulaciones a las entidades deportivas en materia de igualdad en la Comunidad Valenciana. El ente gestor y la intervención en la oferta deportiva local realizada por el ente gestor.
- TEMA 53.- El Liderazgo en la Dirección Deportiva: Estilo de liderazgo. Cualidades de un líder. Leyes o principios de Lundborg.
- TEMA 54.- Organizaciones Deportivas a nivel Nacional: Clasificación según el MECyD/CSD.
- TEMA 55.- Espacios Deportivos Convencionales. No Convencionales o Singulares y No Reglamentarios.
- TEMA 56.- Plan de mantenimiento y conservación de Instalaciones Deportivas I: Objetivos. Fases. Pavimentos y superficies deportivas I: Tierra y Césped natural. Usos y Mantenimiento Preventivo.
- TEMA 57.- Plan de mantenimiento y conservación de instalaciones Deportivas II: Pavimentos y superficies deportivas: Césped artificial, Hormigón y resinas, Plásticos y linóleos, Madera, Pétreos y Cerámicos. Usos y Mantenimiento Preventivo.
- TEMA 58.- Plan de mantenimiento y conservación de instalaciones Deportivas III: Equipamiento Deportivo. Interior, Exterior y Piscinas. Mantenimiento preventivo de cada uno.
- TEMA 59.- Plan de mantenimiento y conservación de instalaciones Deportivas IV: Instalaciones Técnicas: Eléctricas, Fontanería, Saneamiento, Protección contra incendios, Instalaciones Térmicas (Calderas y colectores solares). Revisiones y anotaciones en fichas de registro según el R.I.T.E.
- TEMA 60.- Plan de mantenimiento y conservación de instalaciones Deportivas V: Piscinas: El Vaso, El Agua, La Instalación de Filtros y el Tratamiento del Agua.
- TEMA 61.- Plan de mantenimiento y conservación de instalaciones Deportivas VI: Prevención y Control de la Legionelosis en las Instalaciones Deportivas.



- TEMA 62.- El Plan Director de Infraestructuras Deportivas según la Ley del Deporte de la Comunidad Valenciana 2/2011 de 22 de marzo. Concepto, aspectos que debe determinar y contenido.
- TEMA 63.- Tipos de Pavimentos Deportivos en pistas pequeñas, frontones y campos grandes. Usos, características y propiedades.
- TEMA 64.- El Consejo Superior de Deportes: Naturaleza y competencias. El Presidente. La Comisión directiva.
- TEMA 65.- Censo Nacional de Instalaciones Deportivas: Evolución a lo largo de los años. Ámbito de actuación. Objetivos. CNID de 2005
- TEMA 66.- Socorrismo y Primeros Auxilios en el ámbito deportivo. Ámbitos de actuación de los monitores y entrenadores. El DESA en las instalaciones deportivas.
- TEMA 67.- La Fundación Deportiva Municipal de Villena I: Objeto, Naturaleza, Sede, Fines y Patrimonio. Órganos de Gobierno.
- TEMA 68.- La Fundación Deportiva Municipal de Villena II. Atribuciones. Funciones de los órganos colegiados.
- TEMA 69.- La Fundación Deportiva Municipal de Villena III: Régimen Personal. Régimen Jurídico. Modificación de estatutos y disolución de la FDM. Presupuesto, Contabilidad y Fiscalización. Tesorería y Régimen financiero. Disposiciones Adicionales.
- TEMA 70.- La Fundación Deportiva Municipal de Villena IV. Subvenciones y Becas Deportivas: Bases. Destinatarios. Procedimientos de solicitud y adjudicación.
- TEMA 71.- La Fundación Deportiva Municipal de Villena V. Las Escuelas Deportivas Municipales: Objetivos. Gestión y Coordinación. Contratación. Oferta y Destinatarios. Los Juegos Deportivos Escolares: Naturaleza, Organización y coordinación.
- TEMA 72.- La Fundación Deportiva Municipal de Villena VII. Eventos o Actividades Deportivas Organizados por la FDM. Organización y coordinación general. Funcionamiento y Desarrollo. Recursos. Presupuesto. Objetivos. Destinatarios. Ubicación espacial y temporal.
- TEMA 73.- Los Clubes y Asociaciones Deportivas de Villena: Nombre, disciplina y estructura deportiva. Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales. Relación con la Fundación Deportiva Municipal.



- TEMA 74.- Las Instalaciones Deportivas Municipales de Villena I: Normas generales. Gestión de las Instalaciones Deportivas. Imagen y Publicidad en las instalaciones deportivas.
- TEMA 75.- Las Instalaciones Deportivas Municipales de Villena II: El uso de las instalaciones deportivas en el polideportivo: Guía de las instalaciones deportivas y sus servicios. Régimen de utilización. Derechos y obligaciones de los usuarios. Reclamaciones y sugerencias.
- TEMA 76.- Las Instalaciones Deportivas Municipales de Villena III: La Piscina Municipal de verano: Puesta en marcha y funcionamiento, personal, mantenimiento, normativa para el público, precios.
- TEMA 77.- Las Instalaciones Deportivas Municipales de Villena IV: Áreas Deportivas abiertas en el casco urbano: Localización y configuración. Mantenimiento.
- TEMA 78.- El Deporte de Montaña en Villena: La oferta deportiva municipal. Equipamientos. Rutas y Zonas.
- TEMA 79.- La Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por utilización de instalaciones y escuelas o actividades deportivas municipales de Villena I: Fundamento y Naturaleza. Devengo. Exenciones. Liquidación e Ingreso. Reducciones y bonificaciones. Infracciones y sanciones. La Tarjeta FDM. Estructura tarifaria de las Escuelas deportivas y actividades.
- TEMA 80.- La Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por utilización de instalaciones y escuelas o actividades deportivas municipales de Villena II: Estructura tarifaria de las instalaciones deportivas y condiciones generales.
- TEMA 81.- El presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal: Presupuesto de Ingresos y Gastos 2019. Capítulos. Explicación de las partidas y su dotación.
- TEMA 82.- Los programas deportivos municipales orientados hacia la salud y la calidad de vida en Villena: Objetivos. Recursos. Destinatarios.
- TEMA 83.- La página web de la de la Fundación Deportiva Municipal de Villena: Estructura. Contenido. Servicios Online. Funcionamiento y gestión. Redes sociales de la FDM.
- TEMA 84.- Los programas informáticos de Gestión Deportiva: Beneficios que aportan a la Gestión deportiva y al funcionamiento de una instalación deportiva. Características y funciones del programa CRONOS de I2A.
- TEMA 85.- Deportes Especiales o Adaptados: Aspectos generales, Medidas a adoptar, Tipos de deportes adaptados. Deporte inclusivo o Deporte para todos.
- TEMA 86.- Oferta deportiva de la Fundación Deportiva Municipal en verano. Oferta, desarrollo de los programas, destinatarios, objetivos, medios humanos y materiales, organización y coordinación, difusión.
- TEMA 87.- Directrices europeas sobre actividad física y deporte. Carta europea del deporte. Ejemplos de iniciativas y ciudades saludables en Europa.



TEMA 88.- El evento Deporte en la Calle: Importancia. Recursos. Organización. Equipamientos. Objetivos. Destinatarios. Ubicación espacial y temporal. Actividades. Desarrollo.

TEMA 89.- Reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales de Villena I: Disposiciones generales. Normas generales de uso. Régimen de autorización de uso.

TEMA 90.- **Reglamento de régimen interno de las instalaciones deportivas municipales de Villena II: Normas particulares de uso de los distintos espacios deportivos. Régimen sancionador.**

(Toda referencia contenida en el presente documento a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino).

Villena, a 27 de febrero de 2018

El Alcalde – Presidente,

Fdo.: Fco. Javier Esquembre Menor